



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 282-12-2024-ALC-MDL

Lobitos, 12 de diciembre del 2024.

VISTOS:

La **Carta S/N**, de fecha 10 de diciembre de 2024, emitida por la Oficina de Abastecimiento y Servicios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través de la cual, informa que esta Entidad ha sido beneficiada con donación de bienes y la procedencia al recojo de los mismos en el Almacén Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia.

Que, mediante **Carta S/N**, la Oficina de Abastecimiento y Servicios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, señala que, con la finalidad de notificarle la Resolución Directoral N° 701- 2024-MIMP/OGA, a través de la cual ha sido beneficiada con donación de bienes a favor de su representada, en el marco de la Directiva N° 006-2019-MIMP "Normas que regulan la Gestión de Bienes Adjudicados y Donados con fines de apoyo social", aprobada mediante Resolución Ministerial N°269-2019-MIMP;

Que, es oportuno indicar que en el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 701-2024-MIMP/OGA establece que la entidad beneficiaria tiene el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución para proceder al recojo de los bienes transferidos en calidad de donación en el Almacén Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, ubicado en Jr. Camaná N° 616, distrito de Cercado de Lima; plazo que podrá ser ampliado a solicitud de parte dentro de los diez (10) días hábiles previamente citados. En caso la entidad beneficiaria no cumpla con el plazo establecido en el presente artículo, los bienes se revertirán al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, de forma inmediata;

Que, estando a los considerandos expuestos y a las facultades que me confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Alineados con su gente



ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Regidora Juana de Dios Viera Saavedra acudir a la ciudad de Lima, para el recojo de los bienes transferidos en calidad de donación en el Almacén Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; ubicado en Jr. Camaná N° 616, distrito de Cercado de Lima, por **05 días a partir del 16 al 20 de diciembre 2024** (fecha de retorno), así como el pago por derecho a flete por el traslado de los bienes donado, en la suma de S/ 800.00 (ochocientos con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Presupuesto, Planificación y Cooperación Técnica Nacional e Internacional y la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: SEÑALAR que la Regidora Juana de Dios Viera Saavedra rendirá cuentas documentadas y/o mediante Declaración Jurada, en lo que corresponda, dentro del plazo de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: La Unidad de Tecnologías de la Información queda encargado de la difusión de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lobitos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOBITOS

Prof. Ricardo Bancayan Eche
ALCALDE